

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente Autorización en materia de impacto ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-002-A), cuyo número de identificación es 01AG2017ED009.

Partes o secciones clasificadas: Parte de un párrafo localizado en la página 24 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 24: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombres y apellidos de las personas designadas para oír y recibir notificaciones, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/460/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 JUL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

BITÁCORA NÚM. 01/MP-0048/02/17

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
SR. ANDREU SALADIÉ PRATS
REPRESENTANTE LEGAL
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 404, INTERIOR 602
COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600
CIUDAD DE MÉXICO
TEL.: (55) 50 80 45 28
CORREO ELECTRÓNICO: asaladie@opde.net

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Delegación Federal** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Delegación Federal** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,



a través de su **Delegación Federal**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, la empresa **Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.**, a través de su Representante Legal, el **Sr. Andreu Saladié Prats**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT** en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**P.S. Aguascalientes Sur I**", a desarrollarse en el **Municipio de Aguascalientes, Ags.**

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta Delegación Federal, el proyecto "**P.S. Aguascalientes Sur I**", con ubicación en el Municipio de Aguascalientes, Ags., presentado por la empresa **Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el 28 de febrero de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el escrito número IEN/OPDE-BD/MIA de fecha 20 de febrero de 2017, a través del cual presentó la MIA-P del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 10 de marzo de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, el escrito sin número de fecha del mismo día, a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO**, realizada el 01 de marzo de 2017 en un periódico de amplia circulación en el Estado de Aguascalientes.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó el 02 de marzo de 2017, a través de la Separata número DGIRA/010/17 de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 23 de febrero al 01 de marzo de 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.



4. Que el 07 de marzo de 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Delegación Federal puso a disposición del público, en versión para *Consulta del Público* y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx.
5. Que el 20 de abril de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/200/17, información respecto al inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento ante ésta, que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental. El referido oficio fue debidamente notificado el 26 de abril de 2017.
6. Que el 20 de abril de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/202/17, el cual fue debidamente notificado el 26 de abril de 2017.
7. Que el 20 de abril de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/203/17, el cual fue debidamente notificado el 26 de abril de 2017.
8. Que el 20 de abril de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/204/17, el cual fue debidamente notificado el 26 de abril de 2017.
9. Que el 08 de mayo de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. 2017 009-1449, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por Secretaría de Gestión Urbanística del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación al **PROYECTO**.
10. Que el 11 de mayo de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. SMA|DGERN|0940|2017, de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación al **PROYECTO**.
11. Que el 12 de mayo de 2017, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/056/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.
12. Que el 12 de mayo de 2017, mediante oficio No. 03/269/17, esta Delegación Federal solicitó a la **PROMOVENTE** información que rectificara o ampliara el contenido de la MIA-P, con base en lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información. El referido oficio fue debidamente notificado el 17 de mayo de 2017.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13. Que el 24 de mayo de 2017, con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio No. 03/201/17, el cual fue debidamente notificado el 25 de mayo de 2017.
14. Que a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la recepción de las opiniones técnicas en relación al **PROYECTO**, no se recibió comunicado alguno por parte de la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y del H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.
15. Que el 13 de julio de 2017, la **PROMOVENTE** ingresó ante el ECC, escrito sin número a través del cual presentó Información Adicional (IA) a la MIA-P del **PROYECTO** buscando dar cumplimiento a los requerimientos hechos por esta **Delegación Federal**, y,

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones II, VII, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 incisos K) fracciones III y IV, O) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción XI inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultados 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- III. Que no existe impedimento para la evaluación del **PROYECTO**, de conformidad con lo informado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes mediante oficio No. PFPA/8.3/11C.5.1/056/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, en el cual señala que: "(...) hago de su conocimiento que con fecha 28 de marzo de 2017, se realizó recorrido de vigilancia a efecto de verificar si se ha dado inicio a las obras del proyecto denominado "P.S. Aguascalientes Sur I" promovido por Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V., con pretendida ubicación en el Municipio de Aguascalientes, no detectándose la realización de obras y actividades en relación con dicho proyecto (...). No se observa afectación o remoción de vegetación forestal en la fecha del recorrido. Actualmente no existe ningún expediente abierto a nombre de Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V., por la realización de este proyecto".
- IV. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el **PROYECTO** consiste en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales de una superficie de 97.3154 hectáreas para la construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, con una potencia nominal de generación de 34.9 MW, de las cuales 91.75697 has están dentro de un predio con una superficie total de 100 hectáreas, localizado en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, y 5.55848 has corresponden a la superficie que ocuparán, fuera del predio referido, la servidumbre de paso, el camino de mantenimiento y la instalación de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de 230 kV, con una longitud de 2779.24 m, que se conectará a la Subestación Potencia Aguascalientes, que es operada por la CFE. El **PROYECTO** comprende además la construcción e instalación de la siguiente infraestructura: paneles fotovoltaicos, seguidores horizontales, inversores, cajas concentradoras, equipo principal de conexión y desconexión, caseta de control, casetas de inversores, sistema de seguridad, caminos interiores y de acceso, vallado perimetral y transformador principal.
- V. Que la **PROMOVENTE**, realiza la vinculación jurídica del **PROYECTO** con la LGEEPA y el REIA, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), la Ley de Aguas Nacionales (LAN), la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes 2016-2040 (POEL 2016-2040), entre otros, manifestando lo siguiente:

Vinculación con la LGEEPA: "Artículo 28. (...) quienes pretendan llevar a cabo algunas de la siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: (...) II. Industria del petróleo, petroquímica, (...) y eléctrica. (...) VII. Cambios de uso de suelo de áreas forestales (...). Aplicable al proyecto por ser una obra del sector eléctrico y por contemplar la remoción de vegetación forestal y por ende el cambio de uso de suelo en terreno forestal". Vinculación con el REIA: "Artículo 5. K). Industria eléctrica (...). O). Cambios de uso de suelo de áreas forestales (...). Aplicable al



dr

↓
↗

proyecto por ser una obra del sector eléctrico y por contemplar la remoción de vegetación forestal y por ende el cambio de uso de suelo en terreno forestal". Vinculación con la LGDFS: "El art. 117, donde indica que se podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales mediante una serie de estudios, donde demuestren que la obra no compromete la biodiversidad, ni provocará la erosión de los suelos, el deterioro del agua y su captación. El proyecto contempla la remoción de vegetación forestal y por ende el cambio de uso de suelo en terreno forestal, por lo que requiere autorización también en esta materia (...)". Vinculación con la LGVS: "Se especifica en el Art. 4º que es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre, y prohíbe cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la nación; Art. 56 La Secretaría identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad en la NOM (...); por lo que el proyecto contempla el desarrollo de un programa de protección de fauna con la finalidad de establecer medidas eficientes de protección de este grupo". Vinculación con la LAN: "Artículo 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión". Artículo 86 Bis 2. Se prohíbe arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales (...), basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos (...). El suministro de agua para las diferentes etapas del proyecto debe ser adquirida de fuentes autorizadas, y se contempla como medida de control el prohibir y vigilar que no se viertan residuos o basura que contaminen cauces o cuerpos de agua". Vinculación con la LGPGIR: "Artículo 47.- Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo (...). En la etapa de operación se generarán residuos peligrosos al aplicar mantenimiento a la instalación, la cantidad se estima mayor a 400 kg al año y menor a 10 toneladas (...)". Vinculación con el POEL 2016-2040: "El sitio del proyecto se localiza en siguiente zona: Unidad de Gestión Ambiental 50 (El Tepetate). Para esta UGA 50 se tienen las siguientes características: Política ambiental: aprovechamiento. Lineamiento ecológico: mejorar la productividad y favorecer la sustentabilidad de las áreas agrícolas y pecuarias presentes en esta UGA (...) pero asegurando la conservación de los cuerpos de agua existentes y sus áreas inundables (...), consolidar los usos industriales existentes permitiendo en su caso su expansión (...). Usos compatibles: agrícola, pecuario, industrial, (...)".

ψ

+

9



Con lo señalado en los párrafos anteriores se demuestra la conformidad y viabilidad con los ordenamientos referidos, evidenciando la forma en que el **PROYECTO** da cumplimiento a los mismos y se ajusta a los criterios establecidos.

Por lo que, en apego a lo antes mencionado y a lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA y las atribuciones que se le confieren a esta Delegación Federal a través del artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se inició la revisión en materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, en lo relativo a la viabilidad técnico-ambiental.

- VI. Que esta Delegación Federal al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.
- VII. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales:
- ✓ Se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro, Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes. Su sistema de topoformas corresponde a una llanura desértica de piso rocoso. El tipo de suelo presente es el planosol éutrico, y el tipo de roca es sedimentaria (caliza-lutita), el origen geológico es del Periodo Neógeno y del Terciario.
 - ✓ El sitio del **PROYECTO** se localiza en la Región hidrológica Rh12 "Lerma-Chapala-Santiago", dentro de la cuenca hidrológica Río Verde Grande, subcuenca Medio Aguascalientes; y sobre el acuífero del Valle de Aguascalientes.
 - ✓ Que de acuerdo a lo descrito en la MIA-P y la IA, la vegetación presente es secundaria de matorral crasicaule con elementos de matorral espinoso y pastizal natural, en la que se encuentran las especies *Opuntia streptacantha*, *O. leucotricha*, *Prosopis laevigata*, *Acacia schaffneri*, *Mimosa monancistra*, *Mimosa spp.*, *Lycium spp.*
 - ✓ Que la fauna detectada en el área del **PROYECTO** se compone de las siguientes especies: *Zenaida asiatica*, *Z. macroura*, *Melanerpes aurifrons*, *Geococcyx californianus*, *Sylvilagus spp.*, *Lepus californicus*, *Canis latrans*.
 - ✓ Que de acuerdo a la información bibliográfica disponible, y al portal de Geoinformación del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) de la CONABIO, en la zona donde se ubica el **PROYECTO** se tienen registros de la existencia y/o probable distribución de las especies *Lithobates montezumae*, *Sceloporus grammicus*, *Crotalus molossus*, *C. scutulatus* y *Kinosternon integrum*, las cuales se encuentran catalogadas como Sujetas a Protección Especial (Pr) en



la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como *Smilisca dentata*, *Lithobates neovolcanicus*, *Ambystoma tigrinum*, *Masticophis mentovarius*, *Pituophis deppei*, *Thamnophis eques*, *Anas platyrhynchos diazi*, *Choeronycteris mexicana*, *Dypodomis phillipsi* y *Taxidea taxus*, catalogadas como Amenazadas (A) en la citada norma.

- VIII. Que los impactos ambientales que se ocasionarán por la construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**, son los siguientes: remoción de vegetación; pérdida de hábitat para la fauna silvestre; migración de fauna silvestre; incremento en el riesgo de choque y/o electrocución de aves en la línea de transmisión de energía eléctrica; modificación de la calidad del agua; modificación de los patrones de infiltración y escurrimiento pluvial; sellamiento de suelo únicamente en las obras de construcción; modificación del paisaje; emisión de partículas de polvo, ruido y gases de combustión a la atmósfera; generación de residuos vegetales, residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos, y de manejo especial; generación de aguas residuales.
- IX. Que entre las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales propuestas, se encuentran las siguientes:
- ✓ *Rescate y reubicación de especies de flora previo al cambio de uso de suelo, contando con un área para su trasplante dentro del mismo predio.*
 - ✓ *Rescate y reubicación en sitios cercanos de la fauna silvestre impedida de hacerlo por sí misma con énfasis en especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.*
 - ✓ *Realizar el cambio de uso de suelo en forma gradual, para permitir que la fauna silvestre se desplace hacia sitios cercanos.*
 - ✓ *Reutilización y/o donación de los residuos vegetales maderables, en tanto que los residuos vegetales no maderables serán picados y reincorporados o mezclados con el suelo producto del despalme.*
 - ✓ *Establecer y operar un vivero para la producción de especies silvestres locales a utilizar en la reforestación de las áreas que serán sujetas a restauración o compensación.*
 - ✓ *Realizar reforestaciones en el perímetro del predio.*
 - ✓ *Almacenamiento temporal adecuado del material de despalme para evitar arrastre de partículas.*
 - ✓ *Reutilización del material resultante del despalme para las áreas verdes del proyecto, o para la rehabilitación de otras áreas del predio.*
 - ✓ *Colocación de visualizadores en los cables de la línea de transmisión para reducir el riesgo de choque de aves, así como aislar las crucetas para evitar el riesgo de electrocución de aves.*



- ✓ *Uso de agua tratada para humedecer las áreas donde se lleve a cabo el cambio de uso de suelo y despalme, obras, así como en los caminos para evitar dispersión de partículas.*
- ✓ *Canalizar los escurrimientos pluviales hacia las áreas de drenaje natural (arroyos).*
- ✓ *Empleo de sanitarios portátiles y adecuada disposición de aguas residuales durante la etapa de preparación del sitio y construcción, y de fosas sépticas durante la etapa de operación y mantenimiento.*
- ✓ *Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria en talleres para reducir las emisiones de ruido, gases de combustión y humos.*
- ✓ *Gestión conforme a la normatividad en la materia, de todos los tipos de residuos generados durante todas las etapas del proyecto.*
- ✓ *Capacitación en materia ambiental para el personal que laborará en el desarrollo del proyecto.*

Que de acuerdo con lo antes señalado, esta Delegación Federal determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

- X. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Delegación Federal emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones II, VII, 35 fracción II y penúltimo y último párrafos, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos K) fracciones III y IV, O) fracción



I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección Ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se **autoriza** en referencia a los aspectos ambientales que se ocasionarán por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie total de 97-31-54.62 hectáreas (ha), y por la construcción, operación, mantenimiento y abandono de una planta de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, con una potencia nominal de generación de 34.9 MW, y de una línea aérea de transmisión de energía eléctrica de 230 kV. Para la central fotovoltaica se requerirá obtener el cambio de uso de suelo de una superficie de 91-75-69.743 ha, además de otras 5-55-84.87 ha que corresponden a la superficie que ocuparán la servidumbre de paso, el camino de mantenimiento y la instalación de la línea de transmisión de energía eléctrica, con una longitud de 2779.24 m, que se conectará a la Subestación Potencia Aguascalientes, que es operada por la CFE. El **PROYECTO** comprende además la construcción e instalación de la siguiente infraestructura: paneles fotovoltaicos, seguidores horizontales, inversores, cajas concentradoras, equipo principal de conexión y desconexión, caseta de control, casetas de inversores, sistema de seguridad, caminos interiores y de acceso, vallado perimetral y transformador principal. El **PROYECTO** se ubica en el Municipio de Aguascalientes, Ags., en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84 13Q:

Predio donde se ubicará la planta (Superficie total: 100 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789421.11	2410402.7	7	789457.26	2408718.13
2	789734.04	2410314.64	8	789404.13	2408800.39
3	789636.85	2409249.74	9	789280.25	2409002.71
4	789976.73	2409214.97	10	789170.94	2409689.51
5	789976.88	2408622.14	11	789170.94	2410065.61
6	789520.35	2408621.27	12	789421.11	2410402.7



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Las obras incluidas en el PROYECTO están delimitadas por las coordenadas UTM Datum WGS84 13Q que se muestran respectivamente en los cuadros siguientes:

Área de Módulos 1 (Superficie: 6-82-51.675 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789353.914	2410294.68	5	789281.789	2410171.53
2	789655.905	2410294.68	6	789353.914	2410171.53
3	789655.905	2410088.51	7	789353.914	2410294.68
4	789281.789	2410088.51	---	---	---

Área de Módulos 2 (Superficie: 10-77-68.947 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789206.488	2410078.7	8	789430.61	2409820.34
2	789354.434	2410078.7	9	789430.61	2409870.01
3	789354.434	2410036.78	10	789357.509	2409870.01
4	789432.946	2410036.78	11	789357.509	2409829.76
5	789432.946	2410078.7	12	789206.488	2409829.76
6	789655.905	2410078.7	13	789206.488	2410078.7
7	789655.905	2409820.34	---	---	---

Área de Módulos 3 (Superficie: 5-32-98.701 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789186.611	2409820.34	6	789411.01	2409737.465
2	789642.283	2409820.34	7	789411.01	2409697.077
3	789642.283	2409694.3	8	789186.611	2409697.077
4	789492.314	2409694.3	9	789186.611	2409820.337
5	789492.314	2409737.47	---	---	---

Área de Módulos 4 (Superficie: 1-53-69.964 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789186.611	2409694.3	6	789261.372	2409612.16
2	789487.44	2409694.3	7	789261.372	2409653.53
3	789487.44	2409653.53	8	789186.611	2409653.53
4	789336.43	2409653.53	9	789186.611	2409694.3
5	789336.43	2409612.16	---	---	---



Área de Módulos 5 (Superficie: 10-07-98.229 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789259.221	2409445.03	10	789643.675	2409240.93
2	789492.294	2409445.03	11	789643.675	2409194.85
3	789492.294	2409487.06	12	789492.484	2409194.85
4	789567.28	2409487.06	13	789492.484	2409238.66
5	789567.28	2409529.39	14	789411.725	2409238.66
6	789642.283	2409529.39	15	789411.725	2409198.35
7	789642.283	2409321.3	16	789259.221	2409198.35
8	789635.954	2409321.3	17	789259.221	2409445.03
9	789635.954	2409240.93	---	---	---

Área de Módulos 6 (Superficie: 10-72-21.59 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789262.867	2409194.85	5	789334.688	2409153.77
2	789956.795	2409194.85	6	789262.867	2409153.77
3	789956.795	2409027.24	7	789262.867	2409194.85
4	789334.688	2409027.24	---	---	---

Área de Módulos 7 (Superficie: 10-61-07.257 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789334.688	2409021.62	10	789956.795	2409027.24
2	789486.372	2409021.62	11	789956.795	2408814.77
3	789486.372	2408984.4	12	789570.991	2408814.77
4	789567.02	2408984.4	13	789570.991	2408847.79
5	789567.02	2409021.62	14	789409.925	2408847.79
6	789723.191	2409021.62	15	789409.925	2408977.02
7	789723.191	2408984.4	16	789334.688	2408977.02
8	789801.664	2408984.4	17	789334.688	2409021.62
9	789801.664	2409027.24	---	---	---

Área de Módulos 8 (Superficie: 6-12-60.097 has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789570.991	2408809.62	6	789956.795	2408814.77
2	789721.246	2408809.62	7	789956.795	2408644.01
3	789721.246	2408768.58	8	789570.991	2408644.01
4	789804.521	2408768.58	9	789570.991	2408809.62
5	789804.521	2408814.77	---	---	---



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Cabina de Inversor 1 (superficie: 3291.161 m²)		
No.	X	Y
1	789354.43	2410078.7
2	789354.43	2410036.78
3	789432.95	2410036.78
4	789432.95	2410078.7

Cabina de Inversor 2 (superficie: 2942.488 m²)		
No.	X	Y
1	789430.61	2409829.76
2	789430.61	2409870.01
3	789357.51	2409870.01
4	789357.51	2409829.76

Cabina de Inversor 3 (superficie: 3283.764 m²)		
No.	X	Y
1	789425.48	2409447.22
2	789492.29	2409447.22
3	789492.29	2409487.06
4	789425.48	2409487.06

Cabina de Inversor 4 (superficie: 2662.157 m²)		
No.	X	Y
1	789425.48	2409447.22
2	789492.29	2409447.22
3	789492.29	2409487.06
4	789425.48	2409487.06

Cabina de Inversor 5 (superficie: 3255.001 m²)		
No.	X	Y
1	789492.48	2409198.35
2	789492.48	2409238.66



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3	789411.73	2409238.66
4	789411.73	2409198.35

Cabina de Inversor 6 (superficie: 3001.885 m²)		
No.	X	Y
1	789486.37	2409021.62
2	789486.37	2408984.4
3	789567.02	2408984.4
4	789567.02	2409021.62

Cabina de Inversor 7 (superficie: 2920.947 m²)		
No.	X	Y
1	789723.19	2409021.62
2	789723.19	2408984.4
3	789801.66	2408984.4
4	789801.66	2409021.62

Cabina de Inversor 8 (superficie: 2920.947 m²)		
No.	X	Y
1	789721.25	2408809.62
2	789721.25	2408768.58
3	789804.52	2408768.58
4	789804.52	2408809.62

Subestación elevadora (superficie: 6-82-51.675 has)		
No.	X	Y
1	789415.61	2410363.29
2	789480.61	2410363.29
3	789480.61	2410333.29
4	789415.61	2410333.29

Caminos interiores (Superficie: 2-34-02.189 Has)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789462.65	2410333.29	22	789492.294	2409445.03
2	789462.65	2410320.78	23	789216.633	2409445.03
3	789368.658	2410320.78	24	789255.895	2409198.35



Handwritten signature

Handwritten signature

4	789196.28	2410088.51	25	789492.484	2409198.35
5	789655.905	2410088.51	26	789492.484	2409194.85
6	789655.905	2410078.7	27	789256.453	2409194.85
7	789189.004	2410078.7	28	789283.13	2409027.24
8	789189.004	2410063.39	29	789801.664	2409027.24
9	789177.64	2409829.76	30	789801.664	2409021.62
10	789430.61	2409829.76	31	789284.024	2409021.62
11	789430.61	2409820.34	32	789286.656	2409005.08
12	789177.639	2409820.34	33	789403.18	2408814.77
13	789177.637	2409697.08	34	789804.521	2408814.77
14	789492.314	2409697.08	35	789804.521	2408809.62
15	789492.314	2409694.3	36	789400.468	2408809.62
16	789177.637	2409694.3	37	789281.874	2409003.31
17	789177.637	2409690.04	38	789172.637	2409689.65
18	789215.837	2409450.03	39	789172.644	2410065.05
19	789425.483	2409450.03	40	789366.107	2410325.78
20	789425.483	2409447.22	41	789457.65	2410325.78
21	789492.294	2409447.22	42	789457.65	2410333.29

**Tendido de la Línea de Transmisión
(Longitud: 2779.244 m)**

No.	X	Y
1	789414.734	2410394.11
2	789108.494	2410480.29
3	788668.475	2410534.56
4	787292.457	2409732.63
5	787181.017	2409322.38

**Servidumbre de Paso de la Línea de Transmisión
(Superficie: 5-55-84.8783 Has)**

No.	X	Y	No.	X	Y
1	789421.11	2410402.7	7	787301.03	2409726.05
2	789110.47	2410490.12	8	788670.59	2410524.22
3	788666.35	2410544.89	9	789106.51	2410470.45
4	787283.88	2409739.2	10	789408.35	2410385.51
5	787169.68	2409318.8	11	789421.11	2410402.7
6	787192.35	2409325.96	---	---	---

**Camino para mantenimiento de la Línea de Transmisión
(Superficie: 1-39-29.59 Has)**

No.	X	Y	No.	X	Y
1	789414.734	2410394.11	6	787175.35	2409320.59
2	789108.494	2410480.29	7	787288.169	2409735.92



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

3	788668.475	2410534.56	8	788667.414	2410539.73
4	787292.457	2409732.63	9	789109.483	2410485.21
5	787181.017	2409322.38	10	789417.923	2410398.41

Oficinas (Superficie: 200 m ²)		
No.	X	Y
1	789299.234	2408995.99
2	789309.678	2408978.94
3	789318.206	2408984.16
4	789307.763	2409001.22
5	789299.234	2408995.99

Almacén (Superficie: 200 m ²)		
No.	X	Y
1	789316.291	2409006.44
2	789326.734	2408989.38
3	789318.206	2408984.16
4	789307.763	2409001.22
5	789316.291	2409006.44

Almacén de Residuos Peligrosos (Superficie: 200 m ²)		
No.	X	Y
1	789329.345	2408985.12
2	789326.734	2408989.38
3	789322.47	2408986.77
4	789325.081	2408982.5
5	789329.345	2408985.12

Acceso (Longitud: 12 m)		
No.	X	Y
1	789280.248	2409002.71
2	789286.514	2408992.48



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized '4' or a signature.

Berma Perimetral 1 (Superficie: 2873.012 m ²)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789421.308	2410402.13	9	789975.177	2408623.83
2	789171.444	2410065.44	10	789521.274	2408622.98
3	789171.437	2409689.55	11	789458.684	2408719.07
4	789280.726	2409002.89	12	789405.57	2408801.29
5	789404.55	2408800.66	13	789281.874	2409003.31
6	789457.681	2408718.41	14	789172.637	2409689.65
7	789520.624	2408621.77	15	789172.644	2410065.05
8	789976.378	2408622.64	16	789421.779	2410400.75

Berma Perimetral 2 (Superficie: 2790.474 m ²)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789421.308	2410402.13	6	789975.177	2408623.83
2	789733.502	2410314.27	7	789975.027	2409213.43
3	789636.307	2409249.29	8	789635.004	2409248.22
4	789976.227	2409214.51	9	789732.217	2410313.39
5	789976.378	2408622.64	10	789421.779	2410400.75

Cercado perimetral (Longitud: 4727.495 m)					
No.	X	Y	No.	X	Y
1	789421.11	2410402.7	7	789457.26	2408718.13
2	789734.04	2410314.64	8	789404.13	2408800.39
3	789636.85	2409249.74	9	789280.25	2409002.71
4	789976.73	2409214.97	10	789170.94	2409689.51
5	789976.88	2408622.14	11	789170.94	2410065.61
6	789520.35	2408621.27	12	789421.11	2410402.7

La descripción detallada de cada una de las actividades se encuentra contenida en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la **IA** presentadas.

SEGUNDO.- La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **25 (VEINTICINCO) AÑOS** para el desarrollo de las distintas actividades y etapas que componen el **PROYECTO**, dicha vigencia iniciará a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previo a la fecha de vencimiento del presente instrumento, para lo cual deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal la aprobación de su solicitud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO**. **Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría**, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad de la PROMOVENTE el cumplir** con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P** y la **IA**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Rescate y Reubicación de Flora**. El citado programa deberá incluir las especies y el número de individuos a rescatar del sitio, las acciones propuestas para su trasplante, protección y conservación, las coordenadas de las áreas propuestas para la reubicación, los planos correspondientes, la posibilidad de localizar dentro del sitio especies de flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las medidas que se tomarían de ser el caso, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
3. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta del **Programa de Reforestación**. Para esto deberá considerar: las superficies a mejorar, la ubicación física de las mismas con coordenadas UTM WGS84, los planos correspondientes, el volumen de la vegetación que se adicionará a dicha área, las especies y/o acciones que se utilizarán para tal acción, así como los indicadores que demuestren los beneficios al ecosistema. En este programa se deberán considerar el empleo de fertilizantes orgánicos, así como el control biológico de plagas y enfermedades, para reducir el uso de plaguicidas.
4. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Rescate, Protección y Conservación de Fauna**



Silvestre. El citado programa deberá hacer énfasis en las especies con distribución conocida y/o potencial en el sitio del **PROYECTO**, señaladas en el **Considerando VII** del presente instrumento, que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, el programa deberá incluir las acciones propuestas para la protección y conservación de dichas especies, describiéndolas ampliamente, separándolas por grupo faunístico, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.

5. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Aves Rapaces**, que deberá hacer énfasis en las especies *Parabuteo unicinctus*, *Buteo jamaicensis*, *Caracara cheriway*, *Falco sparverius*, entre otras que tienen distribución en la zona. El citado programa deberá contener las medidas de mitigación para evitar el choque y/o la electrocución de aves por la instalación y operación de la línea aérea de transmisión eléctrica, y que garantice que no habrá afectaciones a dicha fauna. Así mismo, deberá describir las acciones propuestas para la protección de dichas especies en caso de que aniden en las instalaciones de la línea de transmisión eléctrica, o cualquier otra instalación del **PROYECTO**, así como en la vegetación del predio, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
6. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de monitoreo de anfibios y reptiles en el arroyo y su zona federal** que cruza el predio del **PROYECTO**, el cual deberá describir a detalle las acciones propuestas para la protección de dichas especies en caso de ser detectadas, principalmente durante la estación de lluvias, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
7. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de captación y conducción de los escurrimientos pluviales y prevención de azolves**. El programa deberá describir las acciones para la instalación, operación y mantenimiento, de un sistema de obras para la conducción y descarga de los escurrimientos pluviales en el sitio del **PROYECTO** (página II-35 de la MIA-P), las características de diseño y construcción de las obras e infraestructuras requeridas, así como del punto o puntos de descarga, la prevención de azolves en los arroyos, las coordenadas UTM WGS84 de la ubicación de las mismas, y establecer los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
8. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de protección y conservación del arroyo y su zona federal** dentro del predio del **PROYECTO**, el cual deberá describir a detalle las acciones propuestas para alcanzar los objetivos establecidos, la prevención y atención de



azolves, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.

9. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la **Propuesta de las características constructivas de los caminos internos y de mantenimiento de la línea de transmisión** (página II-34 de la MIA-P), así como de **las infraestructuras que se construirán para librar cruces con el arroyo existente en el sitio**, señalando el tipo de infraestructura a construir, dimensiones, materiales de construcción, cimentaciones, mantenimiento que recibirán, y los planos arquitectónicos correspondientes de los caminos y las infraestructuras de cruce.
10. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la **Propuesta para el manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales** que se generen durante la etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO**, señalando el tipo de infraestructura a construir, dimensiones, tipo de tratamiento a aplicar, capacidad de tratamiento, materiales, mantenimiento que recibirán, el punto de descarga o del destino final que tendrá el agua tratada, incluyendo sus coordenadas UTM WGS84 y las de la superficie que ocuparán las instalaciones, y los planos arquitectónicos correspondientes.
11. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:
 - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
 - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
 - c. Periodicidad de su ejecución.
 - d. Responsable de la ejecución.
 - e. Requerimientos de materiales y equipo.
 - f. Costo de ejecución.
 - g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
 - h. Indicador de eficiencia.
 - i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

Considerar en la calendarización las actividades incluidas en los programas a los que hacen referencia las condicionantes del presente instrumento, con la finalidad de que



una vez validado se presente el análisis de los resultados obtenidos en el informe de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, y sustentándose en los **Considerandos IV, VII, VIII y IX**, la **PROMOVENTE** deberá obtener una garantía. Para ello, deberá presentarse para su aprobación, el documento de propuesta de un estudio técnico-económico detallado y sustentado de los costos totales por la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas por esta autorización, en un plazo máximo de **30 días** hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo.

Dicho estudio deberá incluir la proyección de costos a valores constantes, desagregada en el calendario de gastos respectivo y con la memoria correspondiente al cálculo de los precios unitarios considerados para cada rubro o para cada actividad, para su análisis y validación por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA, por lo que dichos estudios deberán enfocarse a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos en la documentación presentada del **PROYECTO** en la MIA-P, así como los costos por incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Una vez validada la propuesta de garantía la **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los artículos 52 y 53 del REIA. De conformidad con el último párrafo del artículo 52 del REIA, si la **PROMOVENTE** dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO.- La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y la IA. El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Delegación Federal con una periodicidad **ANUAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes.



Esta Delegación Federal analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar la necesidad o no, de que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Delegación Federal lo hará del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P y la IA.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO TERCERO.- La **PROMOVENTE** deberá dar aviso del inicio de actividades a los 5 días hábiles posteriores a que esto ocurra. Así como hacer del conocimiento de esta Delegación Federal del término de las mismas a más tardar 5 días hábiles después de finalizadas las actividades.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los



quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Delegación Federal, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2017ED009**, cuando dé seguimiento al mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al **Sr. Andreu Saladié Prats**, Representante Legal de **Infraestructura Energética del Norte, S. de R.L. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] personas autorizadas por el Sr. Andreu Saladié Prats, para oír y recibir notificaciones relativas al **PROYECTO**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.

- C.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Presente.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
 - Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Presente.
luis.munoz@profepa.gob.mx
 - Ing. Octavio Cárdenas Denham.- Director Local de CONAGUA en el Estado de Aguascalientes.- Presente. Lic. Teresa Jiménez Esquivel.- Presidenta Municipal de Aguascalientes.- Presente.
 - Ing. Julio César Medina Delgado.- Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Presente.
 - Ing. Roque Armando Roque Cruz.- Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Presente. seguot@aguascalientes.gob.mx
 - Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
 - Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.
- Expediente 01AG2017ED009
Minutario.

LFRA/LFVA/RSS/JLRP

